



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de noviembre de 2023  
TR. N.º 0695-2023-R-UNALM

Señor:  
Presente.-

Con fecha 29 de noviembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:  
**“RESOLUCIÓN N.º 0695-2023-R-UNALM. - La Molina, 29 de noviembre de 2023.**  
**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N.º 0076-2023-R-UNALM, de fecha 24 de febrero de 2023 se conformó una Comisión Especial para que se encargue de recuperar, inventariar y centralizar los cuadros de valor artístico que fueron adquiridos por la Universidad Nacional Agraria La Molina, comisión que está conformada por las siguientes personas:

- Pedro Pablo Ciro Ccopa Antay, Presidente
- Francisco Delgado de la Flor Badaracco, Coordinador-responsable de la Alta Dirección
- José Fredy Caballero Bernabé
- Elsa Huertas Aponte

Que, mediante Comunicación N.º 500/2023 VR.AC., de fecha 29 de noviembre de 2023, el Ph.D. Héctor Enrique Gonzales Mora, vicerrector académico de la Universidad Nacional Agraria La Molina, solicita la rectificación de la Resolución N.º 0076-2023-R-UNALM, en el extremo concerniente al considerando señalado en relación a las funciones de su competencia; Que, el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM, y estando a las atribuciones conferidas al señor rector como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Rectificar la Resolución N.º 0076-2023-R-UNALM, en el extremo siguiente, quedando redactado de la siguiente manera:

### ***Párrafo 3***

DICE:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego.

DEBE DECIR:

Que, de conformidad al literal i) del artículo 315 son funciones del vicerrector académico: planificar, organizar, promover, conducir, apoyar y supervisar las actividades académicas culturales y deportivas a través de las dependencias de su competencia;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de noviembre de 2023  
TR. N.º 0695-2023-R-UNALM

-2-

**ARTÍCULO 2.-** Ratificar todo lo demás que contiene la resolución motivo de rectificación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCI,R,VR.AC.,MIEMBRO